

ÍNDICE SISTEMÁTICO

I. COOPERATIVAS

SOCIOS (Responsabilidad por deudas)

** STS de 2 de marzo de 2011 (Civil) [RJ 2011/2618; TOL 2.066.901]*

Consideración como deudas de los socios con la Cooperativa agraria, y no como de deudas de la cooperativa con un tercero, de determinadas cantidades repercutidas por la Cooperativa a los socios cooperativistas que se dieron de baja, cantidades que derivaban de las deudas asumidas por la cooperativa para el pago a los socios de los productos por ellos aportados para su comercialización y que resultaron superiores a las que finalmente, efectuadas las liquidaciones, les correspondía percibir. Consiguientemente, no son aplicables los arts. 94 y 5 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas que limitan la responsabilidad del socio por las deudas de la Cooperativa a las aportaciones suscritas al capital social 293

** STS de 15 de julio de 2011 (Civil). [RJ 2011/6117]*

Interpretación del art. 71 de la LC de 1987 –responsabilidad limitada de los socios por la deudas sociales, salvo disposición contraria de los estatutos – en las cooperativas de viviendas. Derecho de los socios de cooperativa limitada de viviendas, integrados en una de sus diversas fases, a obtener de la sociedad y, subsidiariamente, de los socios integrados en otra de sus promociones el reembolso de las cantidades que aquellos habían aportado a la construcción de sus viviendas y que la sociedad cooperativa destinó, sin su conocimiento, a concluir las de los socios demandados; así como a ser indemnizados, por una y otros, en los daños causados por la difícil situación en que sus intereses cooperativos quedaron por tal causa 297

- * *STS de 12 de diciembre de 2011 (Civil)*. [RJ 2012/34; TOL 2.342.974]
 Responsabilidad solidaria de los miembros del Consejo Rector, de la Comisión Liquidadora y de los socios de cooperativa de vivienda en liquidación por las deudas generadas en la construcción de las viviendas. Recuerda el TS la doctrina de la Sala, sentada, entre otras, por la STS de 30 de enero de 2008, en el sentido de que los socios cooperativistas son copromotores de sus viviendas y, para evitar un enriquecimiento injusto, adeudan a la constructora las cantidades no pagadas por los trabajos y materiales que se invirtieron en las mismas. La responsabilidad de los socios será mancomunada conforme al art. 1137 CC., pero la mancomunidad no es imperativa y puede ser alterada por los acuerdos de las partes, como ocurre en el caso donde en el contrato de la cooperativa con la constructora se pactó la responsabilidad solidaria del consejo rector con todos los socios 313

SOCIOS (Expulsión)

- * *STS 25 de noviembre de 2010 (Civil)*. [RJ 2011/584]
 Improcedencia de expulsión de socios cooperativistas por prescripción de la falta al haber transcurrido más de cuatro meses entre la incoación del procedimiento sancionador y la notificación de la resolución a los socios expedientados. Interpretación del artículo 18.2 de la Ley 27/1999, de Cooperativas 280

- * *STS de 21 de noviembre de 2011 (Social)* [RJ 2012/540]
 La Jurisdicción laboral es incompetente para conocer de litigios en materia de reintegros y reembolsos de capital social al socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado, derivada de su expulsión de la cooperativa como socio de trabajo en la misma 308

RESPONSABILIDAD CONSEJO RECTOR

- * *STS de 29 de septiembre 2011 (Civil)* [RJ 2011/6588]
 Improcedencia de la acción individual de responsabilidad ejercitada por los socios de una cooperativa andaluza de primer grado contra los miembros de su Consejo Rector por haber entregado toda la producción de aceite de la campaña agrícola a la cooperativa de segundo grado a la que pertenecía la primera y que no podía pagar por su vacío patrimonial. 301

* STS de 18 de enero de 2012 (Civil). [RJ 2012/1790]
Prescripción de la acción social de responsabilidad ejercitada por una sociedad cooperativa andaluza contra el expresidente de su consejo rector por hechos realizados durante el periodo de trece años que duró su mandato. Al no ser procedente el planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad por no contradecir el art. 73.5 de la Ley de Cooperativas de Andalucía 2/1999, de 31 de marzo, la competencia exclusiva en materia de legislación mercantil atribuida al Estado en el art. 149.1.6ª CE, procede aplicar a la acción de responsabilidad ejercitada el plazo de prescripción de un año del art. 73.5 LCA y no el art. 949 del C.com. Aplicación del mismo plazo de prescripción a la petición de rendición de cuentas, al no ser sino un presupuesto más de la única acción verdaderamente ejercitada en la demanda que era la acción social de responsabilidad 315

AUDITORÍA DE CUENTAS

* STS de 15 de diciembre de 2010 (Civil) [RJ 2011/1550]
Procedencia de acción de responsabilidad extracontractual interpuesta por socios de cooperativa de viviendas (PSV, S.C.) contra la sociedad auditora de la cooperativa, el auditor que, por ella, había verificado y dictaminado las cuentas anuales de 1991 y 1992 y la aseguradora de responsabilidad civil de ambos. 283

* STS de 7 de junio de 2012 (Civil) [RJ 2012/7408]
Procedencia de acción de responsabilidad extracontractual interpuesta por socios de cooperativa de viviendas (PSV, S.C.) contra la sociedad auditora de la cooperativa, el auditor que, por ella, había verificado y dictaminado las cuentas anuales de 1991 y 1992 y la aseguradora de responsabilidad civil de ambos. 331

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

* STS de 21 de noviembre de 2011 (Social) [RJ 2012/540]
La Jurisdicción laboral es incompetente para conocer de litigios en materia de reintegros y reembolsos de capital social al socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado, derivada de su expulsión de la cooperativa como socio de trabajo en la misma 308

COOPERATIVAS DE VIVIENDAS

* STS de 15 de diciembre de 2010 (Civil) [RJ 2011/1550]
Procedencia de acción de responsabilidad extracontractual interpuesta por socios de cooperativa de viviendas (PSV, S.C.) contra la sociedad auditora de la cooperativa, el auditor que, por ella, había verificado y dictaminado las cuentas anuales y la aseguradora de responsabilidad civil de ambos 283

** STS de 15 de julio de 2011 (Civil) [RJ 2011/6117]*

Interpretación del art. 71 de la Ley de Cooperativas de 1987 –responsabilidad limitada de los socios por la deudas sociales, salvo disposición contraria de los estatutos – en las cooperativas de viviendas. Derecho de los socios de cooperativa limitada de viviendas, integrados en una de sus diversas fases, a obtener de la sociedad y, subsidiariamente, de los socios integrados en otra de sus promociones el reembolso de las cantidades que aquellos habían aportado a la construcción de sus viviendas y que la sociedad cooperativa destinó, sin su conocimiento, a concluir las de los socios demandados 297

** STS de 1 de diciembre de 2011 (Civil) [RJ 2012/28]*

Improcedencia de pretensión de persona que no es socia de que la cooperativa de vivienda ejerza el derecho de retracto ex art. 120 de la Ley de Cooperativa de Castilla-La Mancha (actualmente derogado), dado que el objeto del retracto solicitado no coincide con lo establecido en el citado art 120 LCCM, ya que el retracto que se pide que ejercite la cooperativa no consiste en una vivienda o local, sino sobre una o varias parcelas cedidas a tercero para su construcción. 311

** STS de 12 de diciembre de 2011 (Civil) [RJ 2012/34; TOL2.342.974]*

Responsabilidad solidaria de los miembros del Consejo Rector, de la Comisión Liquidadora y de los socios de cooperativa de vivienda en liquidación por las deudas generadas por la construcción de viviendas. Recuerda el TS la doctrina de la Sala, sentada, entre otras, por la STS de 30 de enero de 2008, en el sentido de que los socios cooperativistas son copromotores de sus viviendas y para evitar un enriquecimiento injusto, adeudan a la constructora las cantidades no pagadas por los trabajos y materiales que se invirtieron en las mismas. La responsabilidad de los socios será mancomunada conforme al art. 1137 CC., pero la mancomunidad no es imperativa y puede ser alterada por los acuerdos de las partes, como ocurre en el caso donde en el contrato de la cooperativa con la constructora se pactó la responsabilidad solidaria del consejo rector con todos los socios 313

** STS de 6 de febrero de 2012 (Cont.-adm.) [RJ 2012/3801]*

No infringe el principio de igualdad (art. 14 CE) el RD 1713/2010, de 17 diciembre, por el que se modifica el RD 2066/2008 que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, que contempla una solución de derecho transitorio para las viviendas protegidas a cargo de cooperativas de viviendas – consistente en el mantenimiento de la ayudas estatales a la entrada - distinto del establecido para las viviendas promovidas por otros agentes económicos. El dato normativo, del máximo nivel, -art. 129.2 CE- hace ineficaz la apelación al derecho a la igualdad de trato entre el resto de los promotores inmobiliarios y las cooperativas de viviendas si con aquella invocación se trata de impugnar las medidas legislativas o reglamentarias de fomento que se refieran a estas últimas 328

* STS de 7 de junio de 2012 (Civil) [RJ 2012/7408]

Procedencia de acción de responsabilidad extracontractual interpuesta por socios de cooperativa de viviendas (PSV, S.C.) contra la sociedad auditora de la cooperativa, el auditor que, por ella, había verificado y dictaminado las cuentas anuales de 1991 y 1992 y la aseguradora de responsabilidad civil de ambos. El TS confirma la Sentencia de la AP de Madrid de 17 de marzo de 2009 que había condenado solidariamente a los demandados a pagar la derrama que los socios cooperativistas habían tenido que abonar y que supuso un incremento del coste de la vivienda, daño que fue imputado al auditor y a la sociedad de auditoría demandados, por no haber revisado y verificado correctamente el primero los documentos contables de PSV y, al fin, por no haber reflejado en el informe la verdadera y evidente crítica situación de la sociedad auditada. Para el TS la sentencia penal condenatoria del promotor de la cooperativa de viviendas con pronunciamiento sobre la responsabilidad civil contraída con los cooperativistas perjudicados no produce efecto de cosa juzgada en la demanda de responsabilidad civil contra los auditores de cuentas, dada la diversidad de conductas enjuiciadas y de sujetos implicados. Por otra parte, para el TS, la Sentencia de la AP aplicó correctamente los criterios de imputación causal, siguiendo la doctrina que cita de la Sala, teniendo en cuenta la regla de causalidad alternativa, según la que se entiende que cada actividad que baste por sí para causar un daño, lo ha causado en la medida correspondiente a tal probabilidad 331

COOPERATIVAS AGRARIAS

* STS de 2 de marzo de 2011 (Civil) [RJ 2011/2618; TOL 2.066.901]

Consideración como deudas de los socios con la Cooperativa, y no como de deudas de la cooperativa con un tercero, de determinadas cantidades repercutidas por la Cooperativa a los socios cooperativistas que se dieron de baja, cantidades que derivaban de las deudas asumidas por la cooperativa para el pago a los socios de los productos por ellos aportados para su comercialización y que resultaron superiores a las que finalmente, efectuadas las liquidaciones, les correspondía percibir. Consiguientemente, no son aplicables los arts. 94 y 5 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas que limitan la responsabilidad del socio por las deudas de la Cooperativa a las aportaciones suscritas al capital social 293

** STS 22 de junio de 2011 (Cont.-admvo.) [RJ 2011/5922]*

Cooperativa Agraria. Régimen Fiscal. Impuesto Valor Añadido (LIVA 1992). Porcentaje aplicable a la compensación prevista en Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. El hecho imponible del IVA lo constituye la entrega de bienes del socio a la cooperativa acompañada de la transmisión del poder de disposición (aunque no se transmita la propiedad de los bienes). Siendo el objeto de la cooperativa, no la comercialización de las aceitunas de los cooperativistas, sino su molturación, almacenamiento y venta de los aceites, el momento de devengo del Impuesto es el de la entrega de los productos naturales a la cooperativa, por lo que será aplicable el porcentaje de compensación vigente en ese momento 295

** STS de 29 de septiembre 2011 (Civil) [RJ 2011/6588]*

Imprudencia de la acción individual de responsabilidad ejercitada por los socios de una cooperativa andaluza de primer grado contra los miembros de su Consejo rector por haber entregado toda la producción de aceite de la campaña agrícola a la cooperativa de segundo grado a la que pertenecía la primera y que no podía pagar por su vacío patrimonial 301

** STS de 20 de julio de 2012 (Civil) [RJ 2012/8367]*

Procedencia de la reclamación a los socios de la cantidad correspondiente a tasa por exceso de producción de leche que la cooperativa agraria, conforme a las normas españolas que desarrollan los reglamentos comunitarios, tenía que abonar directamente al Fondo Español de Garantía Agraria. Competencia de la jurisdicción civil 338

RÉGIMEN FISCAL

** STS 22 de junio de 2011 (Cont.-admvo.) [RJ 2011/5922]*

Cooperativa Agraria. Régimen Fiscal. Impuesto Valor Añadido (LIVA 1992). Porcentaje aplicable a la compensación prevista en Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. El hecho imponible del IVA lo constituye la entrega de bienes del socio a la cooperativa acompañada de la transmisión del poder de disposición (aunque no se transmita la propiedad de los bienes). Siendo el objeto de la cooperativa, no la comercialización de las aceitunas de los cooperativistas, sino su molturación, almacenamiento y venta de los aceites, el momento de devengo del Impuesto es el de la entrega de los productos naturales a la cooperativa, por lo que será aplicable el porcentaje de compensación vigente en ese momento 295

* *STS de 24 de enero de 2012 (Cont-admvo) [RJ 2012/351]*
Régimen fiscal de cooperativas. Impuesto de Sociedades ejercicios 1992-1996. Pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida por distribución de retornos sociales a terceros no socios. Consideración de los usufructuarios de acciones de la cooperativa como terceros no socios, a los efectos de la causa de pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida, establecida en el art. 13.6 de la Ley 20/1990, en el que se establece dicha pérdida "Cuando los retornos sociales... fueren distribuidos a terceros no socios". Consideración como extracooperativos de determinados ingresos financieros y de los resultados de la cancelación de determinadas cuentas con saldo acreedor de la cooperativa. 325

* *STS de 16 de julio de 2012 (Cont.-Adm.) [RJ 2012/7899]*
Cooperativas. Régimen fiscal. Impuesto de Sociedades, ejercicios 1992 a 1997. Correcta aplicación del régimen fiscal de las cooperativas, toda vez que la exclusión de los socios colaboradores en los retornos, a tenor de las operaciones realizadas y sus porcentajes, hizo que la entidad incurriera en la causa de pérdida de condición de cooperativa fiscalmente protegida, contemplado en el artículo 13.6 de la Ley 20/1990. 337

II. SOCIEDADES LABORALES

* *STS de 31 de enero de 2012 (Cont.-Adm.) [RJ 2012/3288]*
Sociedad Laboral. IRPF. Incremento de patrimonio derivado de la transmisión de acciones de sociedad anónima laboral. El TS considera que el momento en que se produce la transmisión de las acciones no es cuando se otorga el documento privado de compraventa, sino en la fecha en que se eleva a público dicho documento privado, teniendo el documento privado otorgado el carácter de una promesa de venga, al no especificarse por sus números el paquete de acciones que se consideran transmitidas y al no haberse comunicado dichos datos al Registro de Sociedades Laborales y al órgano gestor de la entidad, lo que determina la ineficacia de la transmisión a todos los efectos 339

* STS de 6 de marzo de 2012 (Social) [RJ 2012/7408]

Sociedades laborales. Recurso para unificación de doctrina: ausencia de contradicción con la sentencia de contraste. Una interpretación finalista de la normativa aplicable (Disp. Trans. 4ª Ley 45/2002, de 12 diciembre) permite considerar pertinente la capitalización de la prestación por desempleo para la constitución de sociedad laboral, aun cuando la aportación a la sociedad se realice en dos momentos sucesivos, uno, en el momento constitutivo de la sociedad, y otro posteriormente, en un lapso escaso de tiempo, mediante una ampliación de capital en que sólo participaron los socios constituyentes 340

III. SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN

* STS de 9 de abril de 2012 (Cont.-admvo.) [RJ 2012/5689]

* STS de 18 de abril de 2012 (Cont.-admvo.) [RJ 2012/5859]

* STS de 18 de abril de 2012 (Cont.-admvo.) [RJ 2012/5860]

Sociedad Agraria de Transformación. Régimen fiscal. Impuesto de sociedades, ejercicio 1995. Calificación a la operación enjuiciada como una ampliación de capital, aun cuando se hayan incumplido todos los requisitos formales que regulan las ampliaciones de capital y las aportaciones de capital en las SAT 344

IV. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

* STS de 9 de marzo de 2011 (Cont.-Adm.) [RJ 2276/2011]

Mutualidades de Previsión Social de profesiones colegiadas. Improcedencia de impugnación de la Resolución de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. La resolución recurrida no altera la DA 15ª de la Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, permitiendo simplemente que las Mutualidades que vinieran siendo alternativa al Régimen especial de seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) en un ámbito territorial determinado puedan ahora serlo en todo el territorio nacional. 352

* STS de 8 de abril de 2011 (Cont.-Adm.) [RJ 2011/3080; TOL2.183.587]
Mutualidad de Previsión social. Régimen fiscal. Impuesto de sociedades, ejercicios 1991-1994. La exención contemplada en el artículo 5.2.c) de la Ley 61/1978 para los Montepíos y Mutualidades de Previsión social no alcanza a los rendimientos obtenidos por el Montepío recurrente en la propia actividad mutual que realiza, al constituir la actividad de aseguramiento llevada a cabo por las Mutualidades una “explotación económica” en el sentido prescrito en el artículo 5.2 de la Ley del Impuesto 61/1978, en relación con el artículo 349.3.b) de su Reglamento. 354

V. CAJAS DE AHORRO

* STS de 10 de noviembre de 2011 (Cont.-adm.). [RJ 2011/2119; TOL2.290.570]
Cajas de Ahorro. Régimen fiscal. Impuesto de sociedades, ejercicio 1998. Deducción de la base imponible de las cantidades que las cajas destinan de sus resultados a la financiación de la obra benéfico-social. Límite cuantitativo 365